

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0004) DE 2024
(17 de Enero de 2024)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

La Subdirectora de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 y el artículo 40 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones de la Subdirección de Impuestos y Rentas contempladas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se encuentra la de administrar y analizar los impuestos y rentas municipales competencia de la Subdirección, establecidos tanto en el Estatuto Tributario Municipal, así como en las demás normas que regulan la materia.

Que el deber de contribuir con las finanzas es un mandato constitucional, por lo que los contribuyentes y responsables están llamados a cumplir con sus obligaciones dentro de la oportunidad que les concede la administración a través del calendario tributario so pena de sufrir efectos sancionatorios; pero para poder cumplir, requieren que la administración tributaria distrital prepare y disponga los elementos tecnológicos y de reglamentación que hagan posible dicho cumplimiento de manera eficiente, dentro de la oportunidad respectiva.

Que el artículo 15 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de 2018, modificatorio del artículo 40 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 del 2012, establece: "DILIGENCIAMIENTO Y/O PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de este Decreto, el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales y el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas mediante resolución, señalarán los contribuyentes, responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con el diligenciamiento y/o presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento. Las declaraciones tributarias, diligenciadas y/o presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con el diligenciamiento y/o presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 con sus modificaciones y adiciones, siempre y cuando la declaración virtual se diligencie y/o presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos electrónicos se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado."

Que el artículo 204 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, determina los elementos de la Estampilla Pro- Cultura, estableciéndose en el parágrafo del numeral 5 del artículo en mención, que "El periodo de retención y pago de la Estampilla es mensual."

Que el parágrafo 3 del artículo 243 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, indica que: (...) Las entidades públicas contratantes encargadas de retener la

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0004) DE 2024
(17 de Enero de 2024)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

contribución especial aplicaran las normas del sistema general de retenciones previsto para el Impuesto de Industria y Comercio en el capítulo IV de este estatuto (...)."

Que el artículo y del tercero de la Resolución 4131.1.12.10.1444 de 2013 por la cual se reglamenta la implementación del servicio de venta y distribución de boletería por el sistema en línea para espectáculos públicos, señala: "Los agentes de retención deberán presentar y pagar hasta el día 10 de cada mes la declaración de las retenciones por concepto de espectáculos públicos causadas durante el mes inmediatamente anterior (...)."

Que el parágrafo 2 del artículo octavo de la Resolución No. 4131.040.21.0506 de 2022 por la cual se establecen los mecanismos electrónicos para el diligenciamiento, firma, presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y la declaración de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, indica "La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones mediante Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC".

Que el Subdirector de Tecnología Digital -DATIC emitió la certificación bajo el No.: 202441340200000294 del 17 de enero de 2024 y en la misma señaló: "De conformidad con las certificaciones de Indisponibilidad de los servicios tecnológicos emitidas el 29 de diciembre de 2023 y 02 de diciembre de 2024, a través de los Orfeos No. 202341340200017124 y 202341340200000204 respectivamente, donde se certificó que desde el día 14 de noviembre de 2023, se ha venido presentando intermitencia en los servicios tecnológicos que soportan las declaraciones bimestrales del impuesto de Industria y Comercio -ICA y la declaración de retención del impuesto de Industria y Comercio -RETEICA del bimestre 05 de 2023 y desde el día 4 de diciembre de 2023 para la presentación y pago de las Estampillas Distritales, la retención de la Contribución Especial y la retención de Espectáculos Públicos del periodo 11 y 12 de 2023. Esta intermitencia se ha generado por bucles o ciclos de información que ocupan el procesamiento de los servidores, por el servicio de correo electrónico @cali.gov.co provisto por Google, debido a la gran cantidad de envíos realizados y a la sospecha de generación de SPAM por la cuenta de correo en mención.

Al tiempo señala: "En consecuencia, nos permitimos indicar que a la fecha, ya se encuentra restablecido el servicio para la renta RETEICA y las estampillas distritales del Adulto Mayor, Tasa Prodeporte y Prodesarrollo Urbano, para las demás rentas la intermitencia en los servicios tecnológicos anteriormente descrita continúa presentándose."

Que se hace indispensable, adoptar una solución para que los sujetos responsables de presentar y pagar las obligaciones tributarias en el Distrito de Santiago de Cali, conforme a los vencimientos establecidos en el Calendario Tributario de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, que no alcanzaron a presentar en forma oportuna debido a los inconvenientes de fuerza mayor por no contar con la disponibilidad del sistema, de tal manera que la administración tributaria distrital permita su diligenciamiento y presentación de una eficiente y sin entorpecimiento alguno, por tal motivo y para evitar la congestión en el portal web de la Alcaldía de

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0004) DE 2024
(17 de Enero de 2024)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Santiago de Cali, ampliar la fecha de presentación y pago, hasta el día veintidós (22) de enero del año 2024.

Que en armonía con el principio de confianza legítima, las declaraciones tributarias del contribuyente que por la fuerza mayor y los inconvenientes técnicos referidos no cumplieron dentro de los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades bancarias autorizadas estando obligado a ello, presentadas a más tardar al día siguiente a aquel en que la plataforma tecnológica para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante esta Resolución, NO liquidarán la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 261 de Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021, así como los intereses moratorios de que trata el artículo 257 del mismo Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desde el día catorce (14) de noviembre de 2023 la contingencia de que trata el parágrafo 2 del artículo octavo de la Resolución No. 4131.040.21.0506 DE 2022, con fundamento en la certificación expedida por el Subdirector de Tecnología Digital– DATIC, donde por fuerza mayor y por los inconvenientes técnicos con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de la declaración del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, para el bimestre 05 de 2023 y su posterior presentación y pago por medios electrónicos ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo, dentro de los plazos fijados en Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar a partir del día cuatro (4) de diciembre de 2023, la contingencia por inconvenientes técnicos con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios de declaración de retención en la fuente para los agentes retenedores de la Contribución Especial, la Estampilla Procultura, los agentes recaudadores de Espectáculos Públicos para los vencimientos de los períodos (11) y (12) de 2023, y su posterior presentación y pago ante las entidades autorizadas para el recaudo, dentro de los plazos fijados por el Estatuto Tributario Distrital

ARTICULO TERCERO: Declarar para los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, que no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago de los formularios de obligaciones tributarias para los vencimientos del mes de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía Santiago de Cali, a partir del día diecinueve (19) de enero de 2024.



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0004) DE 2024
(17 de Enero de 2024)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

ARTÍCULO CUARTO: Los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución no cumplieron con los plazos fijados para presentar y pagar ante las entidades financieras autorizadas para las obligaciones tributarias de los vencimientos del mes de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, cuya presentación y pago se realice a más tardar al día siguiente a aquel en que la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios se declare restablecida mediante el presente acto administrativo, es decir hasta el día veintidós (22) de enero de 2024, no estarán obligados a liquidar las sanciones por extemporaneidad y mora establecidas en los artículos 261 y 257 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

KAREN LORENA HERNÁNDEZ BUSTOS
Subdirectora de Impuestos y Rentas
Departamento Administrativo de Hacienda

Revisó: Liliana Chileuitt Blandón – Profesional Universitario